

acta de constitución: D. José Arnaldo Berrocol Rudner, D. Jaime Cano Parra, D. Antonio Cortés Luque, D. Salvador González Gámez, D^a Ana M^a González Gámez, D^a Cheri Evans Haines, D^a M^a Angeles España González, D. Francisco Almagro Rodríguez, D. Lucilo Muñumel Pindado y D. Heinz Bennecker.

Sevilla, 28 de julio de 1989.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de viviendas en Castillo de Locubín (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/85, de 6 de noviembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 44 viviendas de Promoción Pública en Castillo de Locubín, (Jaén), construidas al amparo del expediente J-84-070/V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas en las calles A y B, de Castillo de Locubín (Jaén), y sus características son las siguientes:

Tipo	Nº Viviendas	Superficie útil.	Nº Dormitorios
2D V-2	3	57,91	2
2D V-2a	3	57,91	2
2D V-2b	4	57,91	2
2D V-2M	1	59,38	2
3D V-3	8	70,99	3
3D V-3a	7	70,99	3
3D V-3b	11	70,99	3
4D V-4	3	82,99	4
4D V-4a	2	82,99	4
4D V-4b	2	82,99	4

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén), en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 237/85.

Los peticionarios del régimen de Familia Numerosa podrán gozar de los beneficios que les otorga la Ley, previa petición o lo que se acompañará fotocopia del título correspondiente, debidamente compulsada, así como de una subvención de hasta el 50% de la renta correspondiente.

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo con los baremos fijados por el Decreto 237/85, de 6 de noviembre.

Jaén, 14 de julio de 1989.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de viviendas en Cazorla (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/85, de 6 de noviembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 20 viviendas de Promoción Pública en Cazorla, (Jaén), construidas al omparo del expediente J-86-020/V.

Las viviendas o adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situados en las calles Los Arcos y Camino de la Luz de Cazorla (Jaén), y sus característicos son los siguientes:

Tipo	Nº Viviendas	Superficie útil
4D	3	72,75
3D	4	65,66
3D	6	67,83
3D	1	63,33
3D	1	61,98
2D	1	51,93
2D	1	54,61
2D	1	56,26
2D	1	56,61

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación en este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 237/85.

Los peticionarios del régimen de Familia Numerosa podrán gozar de los beneficios que les otorga la Ley, previa petición a la que se acompañará fotocopia del título correspondiente, debidamente compulsada, así como de una subvención de hasta el 50% de la renta correspondiente.

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo con los baremos fijados por el Decreto 237/85, de 6 de noviembre.

Jaén, 14 de julio de 1989.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR(MALAGA)

ANUNCIO

Declarada la urgencia de las obras Conducción desde el Canal de la Cota 100 de los Nuevos Regadíos de Motril-Salobreña al río Verde. Pieza nº 1. (Beneficiario el Ayuntamiento de Almuñécar) en el término municipal de Salobreña (Granada), en sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 2 de noviembre de 1988, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, cuya relación está expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salobreña y en las oficinas de esta Confederación, para que comparezcan el próximo día 7 de septiembre de 1989, a las 10,30 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Salobreña, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 25 de julio de 1989.-El Presidente.

ANUNCIO

Declarada la urgencia de las obras Conducción desde el Canal de la Cota 100 de los Nuevos Regadíos de Motril-Salobreña al Río Verde. Pieza núm. 2. (Beneficiario el Ayuntamiento de Almuñécar) en el término municipal de Salobreña (Granada), en sesión celebrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 2 de noviembre de 1988, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, cuyo relación está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salobreña y en las oficinas de esta Confederación, para que comparezcan el próximo día 14 de septiembre de 1989, a las 10,30 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Salobreña, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 25 de julio de 1989.- El Presidente.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1989

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.
(Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO; DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.